



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00081
Accionante: Carlos Omairó Chaparro
Apoderado: Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 16 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante el señor Carlos Omairó Chaparro mediante apoderado el doctor Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez. Se radicó bajo el número 2020-00081. Sírvese proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020 este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017¹, se dispone **AVOCAR** la acción de tutela promovida por Carlos Omairó Chaparro mediante apoderado el doctor Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez contra Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de petición.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Director de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** manifieste lo que estime pertinente y aporte las pruebas que considere necesario.

¹ Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como quiera que del escrito se evidencia la vinculación de Terceros con interés, para efectos de no conculcar ninguna clase de derechos fundamentales, de oficio se ordena la vinculación de la Administradora del Fondo de Pensiones Porvenir; a las firmas Daza Pedrada; Construcciones Alberto Muñoz Cia; Pisos Industriales y Construcciones; Jesús Jurado; Dyg Servicios Sas; Manuel Zabala; Construcciones Torre Fuerte; Luis Rafael y Urrego Constructores SAS a quienes se les dará traslado del escrito de la Tutela para que ejerzan el principio de contradicción.

Visto el memorial poder que obra en la demanda², se le reconoce personería al abogado Jeisson Giovanni Bautista Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.070'591.103 de Girardot y Tarjeta Profesional N° 282.758 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación del ciudadano Carlos Omairó Chaparro, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17'649.903 de Florencia, dentro del presente trámite tutelar, conforme con los deberes y las facultades que el mandato y la ley le imponen.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado³.

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² anexo c.o. tutela.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>